



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Dirección General  
de Programas y Proyectos  
en Vivienda y Urbanismo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Isidro, 05 de mayo de 2023

**OFICIO N° 318-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU**

Señor

**ROGER NELSON PINTADO OCUPA**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chirinos

Jr. San Francisco S/N, distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio

**CAJAMARCA.-**

**Asunto** : Remisión de Relación de Potenciales Beneficiarios del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias

**Referencia** : a) Decreto Supremo N° 138-2022-PCM  
b) Resolución Ministerial N° 210-2023-VIVIENDA  
c) Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA  
d) Ley N° 31526

Por medio del presente me dirijo a usted en relación al dispositivo legal a) de la referencia, mediante el cual se declaró el estado de emergencia en la localidad de Cunía, distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Al respecto, mediante el dispositivo legal d) de la referencia, se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, reglamentado mediante el dispositivo legal c) de la referencia, el cual en su Artículo 6.- Convocatoria dice: “(...) la DGPPVU coordina la difusión de la relación de potenciales beneficiarios en las sedes digitales del MVCS ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), del FMV ([www.mivivienda.com.pe](http://www.mivivienda.com.pe)) y remite dicha relación al CAC y al (a los) Gobierno(s) Local(es) distrital(es) correspondientes, para su publicación y socialización. La relación debe contener el número del DNI o Carne de Extranjería de los potenciales beneficiarios”.

En ese sentido, al haberse publicado el dispositivo legal b) de la referencia con fecha 5 de mayo de 2023 en la edición del Diario oficial El Peruano, esta Dirección General cumple con remitir a su despacho la Relación de Potenciales Beneficiarios del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, para su publicación y difusión, con conocimiento del Fondo MIVIVIENDA S.A. conforme al Artículo 6 antes indicado.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mis mayores consideraciones personales.

Atentamente,

**FIRMA DIGITAL**



Firmado digitalmente por: NEGRETE  
VENEGAS Cesar Augusto FAU 20504743307  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/05/05 19:08:15-0500

**VIVIENDA**

**Documento firmado digitalmente  
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS**

Director General de Programas y  
Proyectos en Vivienda y Urbanismo

CANV/rlll/lpvj/vjg

CC. Oficina de Atención al Ciudadano  
Fondo MIVIVIENDA S.A.  
OCI-MVCS



BICENTENARIO





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y SaneamientoViceministerio  
de Vivienda  
y UrbanismoDirección General  
de Programas y Proyectos  
en Vivienda y Urbanismo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ANEXO

RELACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BAE				
LOCALIDAD	GRUPO FAMILIAR	NOMBRE(S) DEL POTENCIAL BENEFICIARIO	APELLIDOS DEL POTENCIAL BENEFICIARIO	DNI
CUNIA	1	<b>SEGUNDO</b>	<b>SANCHEZ MONTENEGRO</b>	<b>27827226</b>
		ORFELINDA	LOPEZ VILLA	27827688
		AGUSTIN	SANCHEZ LOPEZ	46086032
		DORIS VIOLETA	SANCHEZ LOPEZ	44552945
		LUIS ALBERTO	SANCHEZ LOPEZ	41244763
	2	ELENA MARLEY	SANCHEZ LOPEZ	74288506
		<b>JULIA</b>	<b>SANCHEZ LOPEZ</b>	<b>48795712</b>
	3	EFRAIN	RAMIREZ CUBAS	27737991
		<b>SEGUNDO ELEUTERIO</b>	<b>SANCHEZ PALACIOS</b>	<b>47777883</b>
		FABIOLA AIDE	SANCHEZ PALACIOS	61857367
	4	ADELA AURORA	PALACIOS MELENDRES	47505735
		<b>CELESTINO</b>	<b>MANCHAY FLORES</b>	<b>27832949</b>
	5	VANNER	MANCHAY DAVILA	42226765
		<b>YOLANDA DEL CARMEN</b>	<b>DAVILA SAAVEDRA</b>	<b>27677518</b>
	6	LILIANA MIRELLA	ESPINOZA DAVILA	74120743
		<b>JHON JOEL</b>	<b>ESPINOZA DAVILA</b>	<b>74120742</b>
		MARISOL	LOPEZ ROJAS	76830090
	7	YASURI YAMILETH	ESPINOZA LOPEZ	90355436
		<b>OSCAR REYNERIO</b>	<b>JIMENEZ NEYRA</b>	<b>43285376</b>
		MARITZA	ESPINOZA DAVILA	27750649
	8	RONAL PIERO	JIMENEZ ESPINOZA	60055999
		<b>OSCAR ULISES</b>	<b>JIMENEZ ESPINOZA</b>	<b>76976192</b>
		KARITO LISBETH	LOPEZ SANCHEZ	60435728
	9	SANTIAGO SEBASTIAN	JIMENEZ LOPEZ	92753077
		<b>NORBIL RAUL</b>	<b>PERALES PERALES</b>	<b>41545678</b>
		GLORIA	GAMONAL FLORES	44167689
		ROYSER	MEGO GAMONAL	62441211
	10	ROSMERY	CARRASCO GAMONAL	72033084
		<b>VICTOR MANUEL</b>	<b>LOPEZ VILLA</b>	<b>27695831</b>
		CARMEN MARGARITA	SANCHEZ CORDOVA	43770118
		ESTEPHANY	LOPEZ SANCHEZ	60435729
		JUAN	LOPEZ SANCHEZ	62921260
	11	VICENTE	SANCHEZ CORDOVA	48930721
		<b>MARGARITA</b>	<b>MONTENEGRO BENAVIDES</b>	<b>48820399</b>
		JUAN	SANCHEZ MONTENEGRO	27827232
		TULA	LOPEZ VILLA	40481048
	12	JUAN CARLOS	SANCHEZ LOPEZ	75208353
		<b>DORA LUZ</b>	<b>ARRIETA RIVERA</b>	<b>27713267</b>
	13	EDWIN MARCELINO	DAVILA SAAVEDRA	27713175
		<b>FRANCISCA</b>	<b>RIVERA OCUPA</b>	<b>27828703</b>
	14	<b>GUMERCINDA</b>	<b>DAVILA SAAVEDRA</b>	<b>27750501</b>
		CHAVARRY	JIMENEZ AGUILAR	41317112
		KETTY JHOMAIRA	JIMENEZ DAVILA	60624757
	15	<b>ITA YAMELI</b>	<b>GOMEZ DAVILA</b>	<b>75316821</b>
		JOLVER JHANN	ARANDA GONZALES	71886114
		DANIELA LIZETH	JIMENEZ DAVILA	90312500
	16	<b>LUZ MARIA</b>	<b>VELASQUEZ JIBAJA</b>	<b>27670243</b>
		CARLOS DANIEL	IZQUIERDO VELASQUEZ	27728736



## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

### Aprueban vigésima séptima convocatoria del año 2023 para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en atención al Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 138-2022-PCM y su prórroga

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2023-VIVIENDA

Lima, 4 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 135-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU); el Informe N° 323-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU y el Informe Técnico Legal N° 04-2023-DGPPVU-DEPPVU-CITV-MJVM de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo; el Informe N° 405-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31526 se crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, (en adelante, BAE) como un mecanismo de atención temporal al damnificado a consecuencia de desastres ocasionados por fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, cuya vivienda resulte colapsada o inhabitable y que se encuentre comprendida dentro del ámbito de una zona declarada en estado de emergencia por decreto supremo; el BAE se otorga para el arrendamiento de una vivienda en el departamento en el que se encuentra la zona declarada en Estado de Emergencia;

Que, por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, el Reglamento), el mismo que establece en su artículo 6, entre otros, que el otorgamiento del BAE se realiza a través de una convocatoria aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS);

Que, a través del Decreto Supremo N° 138-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia en la localidad de Cunía, del distrito de Chirinos, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento de tierra, por el plazo de sesenta días calendario, prorrogado por el mismo plazo a través del Decreto Supremo N° 014-2023-PCM;

Que, con el Informe N° 135-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, el Informe N° 323-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU y el Informe Técnico Legal N° 04-2023-DGPPVU-DEPPVU-CITV-MJVM, la DGPPVU sustenta la relación de dieciséis potenciales beneficiarios del BAE, al haber validado sus viviendas como colapsadas o inhabitables, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento de tierra, en la localidad de Cunía, del distrito de Chirinos, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 138-2022-PCM y su prórroga;

Que, en mérito a ello, la DGPPVU propone autorizar la vigésima séptima convocatoria del año 2023, para el otorgamiento del BAE, a los potenciales beneficiarios con viviendas colapsadas o inhabitables ubicadas en la localidad de Cunía, del distrito de Chirinos, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, declarado en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 138-2022-PCM y su prórroga, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31526 y el Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 405-2023-VIVIENDA/OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta efectuada y sustentada por la DGPPVU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Vigésima séptima convocatoria del año 2023 para el otorgamiento del Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias en atención al Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 138-2022-PCM y su prórroga**

1.1 Aprobar la vigésima séptima convocatoria del año 2023 para el otorgamiento de dieciséis Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE), dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento de tierra, ubicadas en la localidad de Cunía, del distrito de Chirinos, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, declarado en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 138-2022-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 014-2023-PCM.

1.2 Las viviendas colapsadas o inhabitables a que se refiere el párrafo anterior han sido validadas por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU) y se detallan en la relación de potenciales beneficiarios a que se hace referencia en el literal b) del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Disposiciones**

Para la presente Convocatoria se dispone lo siguiente:

a) El valor del BAE es de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), se otorga con periodicidad mensual por el plazo máximo de hasta dos años, para el arrendamiento de una vivienda ubicada en el departamento de Cajamarca.

b) La relación de potenciales beneficiarios se publica al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano en: i) las sedes digitales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)) y del Fondo MIVIVIENDA S.A. ([www.mivivienda.com.pe](http://www.mivivienda.com.pe)); ii) el local de la Municipalidad Distrital de Chirinos; y, iii) el local del Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), Sede Cajamarca.

c) Los documentos señalados en el literal a) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la presente Resolución Ministerial se presentan en: i) el local de la Municipalidad Distrital de Chirinos, ubicado en el Jirón San Francisco s/n, Plaza de Armas de Chirinos, del distrito de Chirinos, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca; o, ii) el Centro de Atención al Ciudadano del MVCS ubicado en el Jirón Baños del Inca N° 112, 114, 116, Urb. Ramón Castilla, provincia y departamento de Cajamarca.

#### **Artículo 3.- Plazos**

3.1 Los plazos para la presente Convocatoria son los siguientes:

a) Los potenciales beneficiarios, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del día

siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial pueden presentar los siguientes documentos con la firma del Representante del Grupo Familiar: i) la solicitud de otorgamiento del BAE; ii) la declaración jurada de no contar con vivienda distinta a la colapsada o inhabitable ubicada en el departamento de origen (Cajamarca); iii) el contrato de arrendamiento de la vivienda, suscrito con el arrendador de la misma, con firmas legalizadas ante el juez de paz o notario público; iv) de ser el caso, la declaración jurada de los suscribientes del citado contrato declarando el impedimento económico para la legalización de firmas.

b) La Municipalidad Distrital de Chirinos remite al MVCS, mediante la mesa de partes física o virtual de este último, los documentos presentados por los potenciales beneficiarios, hasta el plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir del último día hábil del vencimiento del plazo señalado en el literal precedente.

c) La DGPPVU verifica que las viviendas a ser arrendadas, que se consignan en las solicitudes de otorgamiento del BAE, no estén validadas como colapsadas o inhabitables y remite la relación final de los potenciales beneficiarios del BAE al Fondo MIVIVIENDA S.A. (en adelante, FMV) en el plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo máximo otorgado a la Municipalidad Distrital de Chirinos, para la remisión de la documentación, conforme a lo señalado en el literal anterior.

d) El cómputo del plazo del otorgamiento del BAE se inicia en la fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación por parte de cada beneficiario.

e) Los potenciales beneficiarios que presenten las solicitudes de otorgamiento del BAE fuera del plazo establecido en el literal a) del presente párrafo, pierden el derecho al otorgamiento del BAE.

3.2 La fecha del primer cobro del BAE en el Banco de la Nación, se publica en las sedes digitales del FMV ([www.mivivienda.com.pe](http://www.mivivienda.com.pe)) y del MVCS ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)); asimismo, el FMV comunica dicha fecha a la Municipalidad Distrital de Chirinos, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca y al Centro de Atención al Ciudadano del MVCS, Sede Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2174939-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

#### Aprueban la modificación/actualización del Manual Clasificador de Cargos del Instituto Geofísico del Perú

##### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025-IGP/2023

Lima, 28 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2023-IGP/GG-OAD-URH, el Informe N° 0103-2023-IGP/GG-OPP y el Informe Legal N° 0061-2023-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la Investigación científica, la enseñanza, la

capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú – IGP, como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015 MINAN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú;

Que, el numeral 6.2.3.5. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, establece que la ORH o la que haga las veces, debe trasladar el informe técnico, y los respectivos formatos, a la OPP o la que haga las veces a fin de obtener opinión técnica en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas de la estructura orgánica vigente de la entidad;

Que, la Ley N° 31419 y su reglamento, establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2023-IGP/GG-OAD-URH de fecha 31 de marzo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de la modificación/actualización del Manual Clasificador de Cargos del Instituto Geofísico del Perú;

Que, a través del Informe N° 0103-2023-IGP/GG-OPP de fecha 21 de abril de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la propuesta de la modificación/actualización del Manual Clasificador de Cargos del Instituto Geofísico del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 0061-2023-IGP/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe la modificación/actualización del Manual Clasificador de Cargos del Instituto Geofísico del Perú;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

y  
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 136, Ley que crea el Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 01-2015-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del IGP, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación/actualización del Manual Clasificador de Cargos del Instituto Geofísico del Perú, la cual forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Disponer se publique la presente Resolución en el portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú [www.gob.pe/igp](http://www.gob.pe/igp).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER BUENO CANO  
Gerente General

2174775-1